



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 273 / 2013

OBRA NUEVA
D.F.L. N° 2

FECHA PERMISO : 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013

VENCE : 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en PARCELA D – SECTOR CAÑAL BAJO

población

PROPIETARIO HELGA CRISTINA FISCHER CAMADRO

domiciliado en OSORNO PARCELA D – SECTOR CAÑAL BAJO

ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR WILMA MUÑOZ FERNANDEZ

N° patente profesional 3-453

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2235-58

Derechos municipales \$211.300.-

VIVIENDA

presupuesto \$14.086.668.-

Sector CAÑAL BAJO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 8.304.285-0

domicilio ISLA TENGLO N°2525 - OSORNO

RUT N° 9.645.953-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio ISLA TENGLO N°2525 - OSORNO

RUT N° 9.645.953-K

RUT N°

Superficie terreno 8.613 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	131,25 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	131,25 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda D.F.L. N°2, ubicado en parcela D, Sector Cañal Bajo, de propiedad de Helga Cristina Fischer Camadro, con una superficie aprobada de 131,25 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/rsev